

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se publica el Martes, Jueves y Sábado de cada semana.

### SECCION OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y las Infantas sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad tambien en su importante salud.

*Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.*

	Pesetas.	Cént.
El Excmo. Sr. Capitan general de Canarias y Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa que sirven en el mismo distrito . . . . .	519	25
El Excmo. Sr. General Jefe de la segunda division del primer ejército y Sres. Jefes y Oficiales del Cuartel general de la misma . . . . .	55	
El Excmo. Sr. Brigadier D. Jacinto de Santa Pau . . . . .	15	
El Excmo. Sr. Brigadier D. Pedro de Anca . . . . .	25	
El Excmo. Sr. Brigadier D. José María Colarte . . . . .	25	
El Sr. Coronel D. Manuel de Lis y Pasuti, Jefe de la media brigada de los batallones de reserva de Mallor-		

ca, Valencia y Sagunto . . . . .	7
<i>Suma.</i> . . . .	424'25
Importaba la anterior . . . . .	5.071'217'12
Con lo cual asciende ya la suscripcion á . . . . .	571.641'37
ó sean Rvn. . . . .	2.286.565'48

Madrid 19 de Octubre de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

*Gaceta del 20 de Octubre.*

El Excmo. Sr. Brigadier D. Lorenzo Menarquez y Perez de Tudela . . . . .	10
El Ayuntamiento y vecinos de puebla de Guzman (Huelva) . . . . .	186
D. Francisco Jimenez, vecino de Huelva, por la mitad de utilidades obtenidas en una funcion de teatro dada en dicha ciudad . . . . .	52'56
Los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa del batallon reserva de Sigüenza, núm. 60. . . . .	496'41

<i>Suma.</i> . . . .	824'97
Importaba la suma anterior . . . . .	5.071.641'37
Con lo cual asciende ya la suscripcion á . . . . .	5.072.444'34
ó sean Rvn. . . . .	12.289.865'36

Madrid 20 de Octubre de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

*Gaceta del 21 de Octubre.*

**REAL DECRETO.**  
 En uso de la prerogativa que Me compete por el art. 32 de la constitucion de la Mo-

narquía, y conforme con el parecer de Mi-  
Consejo de Ministros,

Vengo en mandar que se reúnan las Cór-  
tes el día 6 de Noviembre próximo, para  
continuar las sesiones suspendidas por Mi  
Real decreto de 20 de Julio último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octu-  
bre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El presidente del Consejo de Ministros,  
*Antonio Cánovas del Castillo.*

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**CIRCULAR.**

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á  
continuacion se espresan con lo que previene la Real  
orden de 30 de Agosto último, inserta en el *Boletín*  
*oficial* núm. 108 referente á la coleccion de los sellos  
que los municipios de la Nacion hayan usado y usen  
en la actualidad, he acordado fijar el plazo impro-  
rogable de diez dias para que con arreglo á la citada  
Real orden remitan á este Gobierno civil con el ma-  
yor esmero copia exacta de aquellos con breve noti-  
cia histórica de lo que conste acerca de su origen.

Logroño 28 de Octubre de 1876.—El Gobernador,  
Manuel Angulo Ballesteros.

*Relacion de los Ayuntamientos á que se refiere esta  
circular.*

Alfaro, Aldea-nueva de Ebro, Arnedo, Carbonera,  
Corera, Enciso, Galilea, Ocon, Préjano, Redal, Tude-  
lilla, Turruncun, Villarroya, Alcanadre, Ausejo, Pra-  
dejon, Aguilar del rio Alhama, Grávalos, Igea, Mu-  
ro de Aguas, Angunciana, Briñas, Casalareina, Cas-  
tañares de Rioja, Cellorigo, Cihuri, Gimileo, Haro,  
Ochánduri, Ollauri, Rivas, Sajazarra, San Vicente de  
la Sonsierra, Treviana, Zarralon, Agoncillo, Alberite,  
Arrubal, Cenicero, Clavijo, Collado y Aldeas, Entre-  
na, Hornos, Juvera y Aldeas, Logroño, Lardero, Leza,  
Murillo, Medrano, Navarrete, Rivafrecha, Sotés, Tor-  
remontalvo y Aldeas, Villamediana, Alesanco, Aleson,  
Arenzana de Abajo, Badarán, Bobadilla, Camprovin,  
Canales, Canillas, Cañas, Castroviejo, Cordovin, Hor-  
milleja, Ledesma, Manjarés, Mansilla, Nájera, Pedro-  
so, Tovia, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uru-  
ñuela, Ventosa, Ventrosa, Villarejo, Villavelayo, Vi-  
llaverde, Viniegra de Abajo, Viniegra de arriba, Ba-  
ñares, Baños de Rioja, Cidamon y Negueruela, Cor-  
porales y Morales, Ezcaray, Hervias, Leiva, Ojacas-  
tro, Pazuengos, San Torcuato, Valgañon, Villalobar,  
Villarta Quintana, Ajamil, Gallinero, Hornillos, Jalon,

Muro de Cameros, Nestares, Sta. Maria de Cameros,  
Torrecilla, Torremuña.

**SANIDAD.**

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en  
los ganados lanares de D. Damaso y D. Nicolás Fer-  
nandez, vecinos de Galilea, se les ha señalado para  
pastar en aquella jurisdiccion el terreno comprendido  
desde Bal de la Fuente yasa abajo á la choza de Ma-  
roto derecho al pedazo del Choo, de allí al portillo  
del Hoyo Carrillo á dar á la senda del Hoyo quema-  
do, senda abajo á la carretera por el linde de la he-  
redad de Rufino Gil á la pasada, dejando esta libre  
á dar agua á la Horquilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para  
conocimiento de los ganaderos.—Logroño 31 de Oc-  
tubre de 1876.—El Gobernador, P. A. Clemente del  
Campo.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**COMISION PERMANENTE.**

**SESION DEL 1.º DE MAYO DE 1876.**

En la ciudad de Logroño á 1.º de Mayo de mil ocho-  
cientos setenta y seis, se reunieron bajo la presi-  
dencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de  
Urrutia, los señores Diputados Lopez Montenegro,  
De Miguel, Pianzon.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas de Murillo de Rio Leza  
correspondientes al egercicio de 1868-69, se acordó  
aprobarlas previniendo al Alcalde que en el término  
de 4.º dia remita el papel de reintegro y sellos de  
recibos que faltan.

Censuradas las del distrito de Cenzano del mismo  
egercicio, se acordó formular el pliego de reparos y  
conceder á los cuentadaantes el plazo de quince dias  
para contestar.

Examinadas las del Ayuntamiento de Sorzano co-  
rrespondientes al egercicio de 1868-69, se acordó  
aprobarlas previniendo al Alcalde remita el papel de  
reintegro y sellos que faltan y manifieste en que  
cuentas se han incluido los veinticinco escudos seis-  
cientas noventa y una milésimas desechados en las  
de 1867-68.

Examinadas las de Ortigosa de Cameros corres-  
pondientes al egercicio de 1868-69, se acordó preve-  
nir al Alcalde que en el término de cuatro dias remi-

ta el papel de reintegro y sellos de recibo cuya falta se observa.

Prévio exámen de las del mismo pueblo y ejercicio de 1869-70, se acordó prevenir al Alcalde que en igual plazo remita el papel de reintegro y sellos de recibo y documentos que faltan.

Censuradas las del mismo pueblo y ejercicio de 1870-71, se acordó devolverlas para que en término de 10 días se subsanen las faltas que en ellas se observan y prevenir al Alcalde remita certificación de la censura y aprobacion de la junta municipal.

Examinadas las del primer trimestre del ejercicio de 1868-69 correspondientes al pueblo de Rincon de Solo, se acordó formular el pliego de reparos y conceder á los cuentadantes el término de quince días para contestar á los mismos.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Cruz Oliván, vecino de Calahorra, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando la devolucion de dos mil pesetas que entregó para redimir á su hijo Nicomedés, quinto del último reemplazo por el cupo de aquella ciudad. Se acordó informar favorablemente y devolver la instancia al Sr. Gobernador con las certificaciones necesarias.

Se dió cuenta de una exposicion de Pedro Lisbona Lopez, quinto prófugo de la reserva de 1873 por el cupo de Cuzcurrita en solicitud de que se le admita la exencion de ser hijo de vinda pobre: resultando que en el acto de la declaracion de soldados no se alegó exencion alguna por el mozo ni sus interesados, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Se dió cuenta de dos exposiciones de Claudio Terreros Garcia y Juan Manzanares Solares, vecinos de Cárdenas en súplica de que por el ingreso de Pedro Barrio Martinez y Pio Valderrama Rioja se den las bajas á Domingo Bobadilla Andrés y Evaristo Pascual Arróspide llamados á cubrir plaza por el cupo de dicho pueblo en el primer reemplazo de 1874: Resultando que Pedro Barrio y Pio Valderrama fueron declarados soldados por la 2.ª reserva de 1873 y que al ingresar en Caja cubrieron esta responsabilidad, se acordó no haber lugar á lo solicitado.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Ollauri insistiendo en que no debe reputarse como prófugo á Juan Ortega Martinez, número 2, primera serie del primer reemplazo de 1875, se acordó prevenir al referido Alcalde el inmediato y puntual cumplimiento del acuerdo de 7 de Febrero último, dando cuenta del resultado hasta dejar cubierta la responsabilidad del prófugo de que se trata.

Para dar cumplimiento á una orden del Ilmo. Sr. Director de Administracion dictado en el expediente promovido por Manuel Garcia contra el fallo que declaró soldado á su hijo Eusebio por el cupo de Herce, se acordó prevenir al Alcalde de este pueblo cite á Florentino Garcia para que se presente ante esta Comision el dia ocho del corriente á fin de ser reconocido y prevenirle remita certificación espresiva de si el Manuel Garcia tiene otro hijo soltero mayor de 17 años no impedido para trabajar.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Terracilla de Cameros, se acordó solicitar en conformidad á la Real orden de 28 de Febrero de 1861 el que el mozo Toribio Ayarza Gonzalez prófugo de la 2.ª reserva de 1874 ingrese en el ejército de la Isla de Cuba.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Arenzana de Abajo indicando que el mozo Manuel Fernandez Martinez que aparece como prófugo de la segunda reserva de 1871 redimió su suerte, segun probó al ser aprehendido por los agentes de la Autoridad en Cadiz y resultando que en esta Comision no se ha justificado la redencion se acordó prevenir al Alcalde requiera á los interesados para que presenten la carta de pago que acredite la redencion del referido mozo á fin de que cubra la responsabilidad que le alcanzó.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Santo Domingo manifestando que el mozo Bernardo Ochoa Ortega aparece como prófugo de la 2.ª reserva de 1874 y se halla sirviendo en el ejército, se acordó pedir al Alcalde mas noticias sobre el particular para la resolucion definitiva.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Poyales participando que el mozo Eugenio Fuentes y Ochoa que aparece como prófugo de la reserva de 1873, se halla sirviendo en el ejército y que Andrés Martin Fuente prófugo de la 1.ª reserva de 1874 sentó plaza para la Isla de Cuba y falleció segun se dice en la travesia, se acordó ordenar á dicho Alcalde amplie sus noticias respecto al primero de los referidos mozos y en cuanto al 2.º justifique si es posible su defuncion.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Ventrosa manifestando que el mozo Felipe Areitio Bernaldez que figura como prófugo en la reserva de 1873, fué declarado exento por el municipio. Se acordó contestar que no habiéndose presentado en el mismo año 73 á la revision de expedientes la Comision provincial lo declaró soldado y prófugo.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Márcos Sainz vecino de Villavelayo, acompañando una certificación matrimonial de su hijo Francisco, residente en la República Argentina, y suplicando se declare exento á su otro hijo Florencio Sainz Pablo, quinto por el cupo de dicho pueblo en el segundo reemplazo de 1875, y resultando que la Comision provincial resolvió definitivamente la exencion y considerando que no tiene facultades para volver sobre su acuerdo en perjuicio de tercero, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Juan Ayala, vecino de esta Capital.

Se dió cuenta de una esposicion de Petra Rivas, vecina de Logroño, en súplica de que se admita en la Casa de Beneficencia á su hijo Florencio Lopez. Se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

A petición de Santos San Miguel, vecino del Collado, se acordó admitir nuevamente en la Casa de Beneficencia al espósito Santos Martinez.

Se dió lectura de una esposicion de Sisto Cantabra-

na y José Montalvo acogidos en la Casa de Beneficencia solicitando se les conceda la salida del establecimiento: resultando que los esponentes solo cuentan la edad de 18 años, se acordó no haber lugar á lo que se solicita y encargar al director procure celebrar los contratos mas ventajosos para los acogidos que trabajan fuera del establecimiento y dé cuenta de los jornales que ganan para que esta Comision resuelva lo mas precedente.

En vista de una comunicacion del cura párroco de Muro de Aguas pidiendo autorizacion para celebrar el matrimonio de la espósa Fortuata de Santiago, se acordó que la interesada pida en forma el permiso para contraer el matrimonio.

En vista de comunicaciones del Alcalde de Foncea y de Muro de Cameros consultando si los fallecidos en activo servicio durante la guerra por causas de enfermedad estan comprendidos en el acuerdo de la Diputacion por el que se conceden donativos á las familias de los muertos y á los inutilizados en campaña, y además en que clase de papel habran de entenderse las certificaciones necesarias para el expediente, se acordó contestar negativamente en cuanto al primer punto y respecto al segundo que habrá de emplearse el papel que corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes del uso del papel sellado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Arquitecto provincial manifestando que D. Anselmo Martinez terminó las obras de reparacion y recorrido de los tejados del hospital provincial y los del asilo de ancianas y niñas, cuyas obras se acordó se ejecutaran por administracion en falta de licitadores y las confió al Don Anselmo Martinez por haber presupuestado de 708 pesetas y bajo las mismas condiciones obrantes en el expediente, por lo que procede se verifique el pago de aquella suma. Se acordó encargar al Sr. Arquitecto provincial remita la cuenta justificada de las obras á fin de poder cumplir lo que previene el artículo 83 de la ley provincial con relacion al 157 de la municipal.

En vista de una instancia de D. Remigio Gerard vecino de Calahorra pidiendo permiso para edificar en un terreno de su pertenencia lindante con la carretera de Logroño á Zaragoza, se acordó conceder la autorizacion que se pide debiendo observarse las condiciones señaladas por la direccion de caminos vecinales.

Se acordó pagar á Mr. Ducloux fotógrafo la cantidad de 250 pesetas con cargo al capitulo de imprevistos del corriente ejercicio importe de cien vistas del arco triunfal levantado por la Diputacion para solemnizar la entrada de S. M. el Rey D. Alfonso XII en seis de Marzo último.

Se aprobó el expediente de contratacion para la impresion del Boletin Oficial de la provincia durante el año económico de 1876-77 y se acordó anunciar la subasta para el dia primero del próximo mes de Junio á las doce y media de la mañana, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

Se aprobó el pliego de condiciones para el arrendamiento de los derechos del portazgo de Briñas en el

próximo año económico y se acordó anunciar la subasta bajo el tipo de cinco mil pesetas para el dia cinco de Junio á las doce y media de la mañana.

Se aprobó el pliego de condiciones económicas para el arrendamiento de los derechos del portazgo de Calahorra durante el mismo año económico y se acordó anunciar la subasta para el dia cinco de Junio á la una de la tarde sirviendo de tipo la cantidad de ocho mil pesetas.

Presentes en este acto D. Bernardino Arcos y don Zacarias Ruiz individuos del Ayuntamiento de Abalos y comisionados por el mismo para llevar á efecto el acuerdo de la Diputacion de cinco de Abril referente á conceder prórrogas para el pago de lo que adeuda al presupuesto provincial, convinieron y se acordó que dentro del actual ejercicio pagará el Ayuntamiento 4128 pesetas 85 céntimos mitad del cupo correspondiente al mismo ejercicio y el resto con los atrasos de los años anteriores que en junto ascienden á la cantidad de siete mil ciento once pesetas ochenta y cuatro céntimos será pagado en los seis años siguientes por partes iguales, sin perjuicio de las cuotas que en los mismos correspondan al pueblo de Abalos para los respectivos presupuestos.

La Comision quedó enterada de que desde esta fecha empiezan á hacer uso de las licencias que se les han concedido D. Pedro Vereciano Roca Director de caminos vecinales y D. Manuel Martinez Ruiz oficial de la secretaria.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Lardero manifestando que en cumplimiento del acuerdo de 25 de Abril ha convocado para el dia 10 del corriente á las diez de la mañana á todos los acreedores por suministros hechos á las tropas. Se acordó nombrar para que asista á dicha junta al oficial de esta secretaria á D. Juan Crisóstomo Mata, con las dietas de 10 pesetas pagadas de fondos municipales.

Se dió cuenta de una instancia de D. Mariano Martinez Salinas y otros vecinos de Arenzana de Abajo en súplica de que se reformen las disposiciones adoptadas por el Ayuntamiento para el servicio de bagages: Visto el informe de la Corporacion municipal, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Se dió cuenta de otra peticion análoga presentada por D. Nicolás Miranda y otros vecinos de Pradejon y visto el informe del Ayuntamiento, se acordó desestimar lo que se solicita encargando al Alcalde procure evitar nuevas reclamaciones.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quitas.

**RESERVA DE 1873.**

ARNEDO.

Andrés Solana Escalona. Presentó sustituto á Ramon Llaveria Palleixa, por la empresa Calvells segun certificado del Jefe del Banderin para Ultramar en Zaragoza, que se pasó á la Caja.

*(Se continuará)*

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

**AÑO ECONOMICO DE 1873 A 1874.**

**PERIODO DE AMPLIACION.  
Cuenta del 1.º al 13 de Julio de 1874.**

*Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado año, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.*

**CARGO.**

		<i>Pesetas cénts.</i>
<i>Existencia que resultó en la cuenta general.</i>	En la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	84.641,38
	En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	418,06
	En la Escuela Normal de Maestros . . . . .	40,98
	En la id. id. de Maestras . . . . .	1,03
	En los Establecimientos provinciales de Beneficencia . . . . .	111.299,32
<b>Producto de las rentas y censos de la provincia . . . . .</b>		
Id. de portazgos, pontazgos y barcajes . . . . .		
Id. de donativos, legados y mandas . . . . .		
Id. del ramo de Instrucción pública . . . . .		
Id. del id. de Beneficencia . . . . .	58.181,60	45.180,01
Id. de arbitrios especiales . . . . .	1.998,41	
Id. de enajenaciones . . . . .		
Id. de resultas de presupuestos anteriores . . . . .	5.000,	
<i>Movimiento de fondos.</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el año . . . . .	
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1872-73 para nivelar las cuentas del ejercicio corriente . . . . .	
<b>TOTAL CARGO . . . . .</b>		<b>241.580,87</b>

**DATA.**

	<b>PERSONAL.</b> <i>Pesetas cénts.</i>	<b>MATERIAL.</b> <i>Pesetas cénts.</i>	<b>TOTAL.</b> <i>Pesetas cénts.</i>
<b>SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.</b>			
<b>Gastos obligatorios.</b>			
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial . . . . .			
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales . . . . .			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia . . . . .			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian . . . . .			
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia . . . . .			

	PERSONAL, — Pesetas. cénts.	MATERIAL. — Pesetas. cénts.	TOTAL. — Pesetas. Cént.
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas . . . . .			
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> . . . . .			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales . . . . .			
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .			
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia. . . . .			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion . . . . .			
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública . . . . .			
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza . . . . .			
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras . . . . .			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza . . . . .			
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia . . . . .			
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia . . . . .			
Idem por id. de las Casas de Misericordia . . . . .			
Idem por id. de las Casas de Expósitos . . . . .			
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase. . . . .			
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
<b>Gastos voluntarios.</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública. . . . .			
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.,			

	<b>PERSONAL.</b> — <i>Pesetas cénts.</i>	<b>MATERIAL.</b> — <i>Pesetas cénts.</i>	<b>TOTAL.</b> — <i>Pesetas cénts.</i>
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos . . . . .			
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial. . . . .			
<b>TERCERA SECCION.</b>			
<b>Gastos adicionales.</b>			
<b>CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1872 . . . . .			
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de instrucción pública y de Beneficencia . . . . .			
Suplementos hechos por el presupuesto anterior para velar las cuentas del presente año, respectivas al ejercicio corriente de 1872 á 1873 que se contrapasán . . . . .			
<b>TOTAL DATA.</b> . . . .			

**RESUMEN.**

Importa el cargo . . . . .  
Idem la data. . . . .

Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion. . . . .

*Pesetas cnts.*

241,580.78

241.580,78

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de fondos provinciales. . . . .  
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .  
En la Escuela Normal de Maestros . . . . .  
En la Escuela Normal de Maestras . . . . .  
En los Establecimientos provinciales de Beneficencia . . . . .

91.639,79

418,06

40,98

1,03

149.480,92

241.580,78

Igual.

**En Logroño á 30 de Setiembre de 1876.—Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Vicepresidente, Fernandez [de Urrutia.]**

**GOBIERNO MILITAR.**

**EDICTO.**

Don Daniel Jurado y Cruz, Capitan fiscal del Batallon Reserva Calatayud núm. 65.

Habiéndose ausentado de la plaza de Logroño donde se hallaba de guarnicion el soldado de la primera compania de dicho batallon Francisco Perez Altazara natural de Ezcaray, provincia de Logroño, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de caballeria de Burgos donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Burgos 23 de Octubre de 1876.—Daniel Jurado.

**SECCION JUDICIAL.**

Don Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el Presente se cita, llama y emplaza á Ildelfonso Garcia Ibañez (á) Magillas para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado con el fin de notificarle una providencia que le interesa dictada en la causa que contra él se sigue por daños en los montes de Laguna y cuyo paradero en el día se ignora, pues así lo tengo acordado para dar cumplimiento á lo que se me ha ordenado por la superioridad, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Facundo Lopez. Por su mandado, Vicente S. Ibañez.

Don Luis Lopez Angulo, Caballero comendador de número de la orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Antonio Arostegui y Jubera, natural de esta ciudad, el cual falleció en el hospital de Puerto Principe, el treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, siendo soldado de la segunda compania, del Batallon voluntarios Catalanes, para que dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion de este

edicto, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, pues trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en el expediente, promovido por el Procurador D. Benigno La Corzana, á nombre de Doña Andrea Arostegui y Jubera, y su esposo D. Manuel Ayala, vecinos de esta ciudad, sobre que se declare á la Doña Andrea y á Don Pascual Arostegui y Jubera, hermanos del finado, herederos abintestato del mismo, advirtiéndose que apesar del llamamiento hecho por los primeros edictos no se ha presentado nadie.

Dado en Logroño á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angulo.—Meliton Arensa.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

Por defuncion del Profesor que la desempeñó, se alla vacante la plaza de Veterinaria de esta villa: su dotacion consiste en tres celemines de trigo del pais por cada caballeria menor y cuatro por las mayores que contrat; ascendiendo esta aproximadamente á ciento treinta.

No hay otro Profesor, atraviesa la villa la carretera de tercer orden de Garay á Calahorra, y los alimentos son baratos por la abundancia del pais en hortaliza y frutos;

Los que deseen obtener mencionada plaza, acompañarán á sus instancias, nota del titulo que podrán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento por ocho dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial.

Herce 18 de Octubre de 1876.—El Alcalde, José Garcia.

Se halla vacante la plaza de herrero de esta villa con la dotacion de treinta y seis fanegas de trigo anuales pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre de cada año; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por término de ocho dias.

Almarza 18 de Octubre de 1876 —El Alcalde, Gabriel Hernandez de Tejada.

Retrato de lujo, en grantamaño, y al oleo de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

En Logroño darán razon en casa de Placido Bribea encuadernador, calle de Mercaderes núm. 16.

**Importante.**

En la Imprenta y Libreria de la Sra. Viuda de Menchaca, se hallan á disposicion de los Ayuntamientos cuantos impresos y formularios necesitan para su documentacion.

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.**